

CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS MINISTERIOS DE AGRICULTURA DE ARGENTINA, BOLIVIA, BRASIL, CHILE, PARAGUAY, PERÚ Y URUGUAY Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACION PARA LA AGRICULTURA, PARA IMPLEMENTAR ACCIONES EN EL MARCO DE LA ESCUELA REGIONAL VIRTUAL SOBRE INSPECCION FITOSANITARIA – ERVIF.

En el marco del Convenio de Cooperación Técnica vigente entre el **COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR - COSAVE**, y el **INSTITUTO INTERAMERICANO DE COOPERACIÓN PARA LA AGRICULTURA - IICA**, los Ministros de Agricultura o sus equivalentes de la República Argentina, del Estado Plurinacional de Bolivia, de la República Federativa del Brasil, de la República de Chile, de la República del Paraguay, de la República del Perú y de la República Oriental del Uruguay, integrantes del COSAVE, representados por sus titulares o representantes:; y el IICA, representado por su Director General, Dr. Manuel Otero; convienen en suscribir la presente Carta de Entendimiento, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

1. Que la relación institucional, técnica y financiera entre IICA y el COSAVE es de antigua data y se documenta mediante un Convenio de Cooperación Técnica que ha sido sucesivamente renovado y se encuentra actualmente vigente.
2. Que en el marco del Convenio citado ut supra el COSAVE y el IICA trabajan desde 2012 en un proceso colaborativo orientado a la construcción y puesta en funcionamiento de la Escuela Regional Virtual sobre Inspección Fitosanitaria – ERVIF que facilite la formación integral y sistemática de funcionarios de las Organizaciones Nacionales de Protección Fitosanitaria – ONPF - y de otros actores del sistema de protección fitosanitaria de los países miembros de COSAVE
3. Que la implementación de la ERVIF contribuye también con los procesos de integración regional e intercambio comercial de productos silvoagrícolas, así como con el fortalecimiento de los mecanismos de coordinación de las actividades de protección fitosanitaria en el ámbito regional.
4. Que el COSAVE y las ONPF que integran han puesto a disposición de la iniciativa ERVIF recursos técnicos y de gestión, así como el IICA ha contribuido con asistencia técnica, recursos económicos y en especies para la conformación de la Escuela.
5. Que la ERVIF está conformada por lo que se denomina Módulo Internacional (MI) y es complementado en cada país por un Módulo Nacional (MN). El MI, por medios virtuales, brinda formación en temas que son comunes a todos los países y se encuentra montado en la plataforma de IICA, mientras que el MN capacita sobre cuestiones específicas que atienden a la problemática de cada país.
6. Que el MI fue mejorado luego de la aplicación a dos grupos en forma piloto y que los MN se encuentran en la fase final de elaboración, por lo que la ERVIF se encuentra en condiciones de ponerse en funcionamiento.
7. Que resulta de interés del COSAVE y del IICA la incorporación a la ERVIF de actores de los sistemas nacionales de protección fitosanitaria por considerar que ello contribuirá a una mejor comprensión de los sectores público y privado de las necesidades, normas y procesos relacionados con la inspección y la certificación fitosanitaria y el comercio internacional de productos agrícolas.
8. Que el funcionamiento y sostenibilidad de la ERVIF requiere recursos que

permitan cubrir los costos de funcionamiento y actualización de la Escuela, para lo cual el Comité Directivo COSAVE y el IICA definirán un arancel por participante, en base a los costos de mantenimiento y actualización de la ERVIF.

9. Que COSAVE ha resuelto otorgar beca completa a los funcionarios designados por las ONPF que integran COSAVE para cursar el MI y considerará otorgar becas parciales a interesados que provengan de universidades públicas y otros organismos públicos.
10. Que, en el marco del Convenio IICA – COSAVE, es necesario crear los procedimientos para la recaudación y administración de los recursos antes mencionados, atendiendo a la Cláusula Cuarta (Del Financiamiento) del Convenio de Cooperación Técnica entre IICA y COSAVE que establece, para financiamiento de las acciones y actividades, el inciso “d” que considera a las “donaciones y contribuciones, previa consideración del Comité Directivo del COSAVE”.
11. Que la Cláusula 5º del Convenio citado ut supra, en el inciso 5.4, establece para la administración de recursos externos del COSAVE (entre ellos el inciso “d” de la Cláusula Cuarta), la necesidad de firmar Cartas de Entendimiento específicas entre las partes.
 12. Que el citado Convenio en la Cláusula 5º, numeral 5.5. define que a estos recursos se les aplicará el cobro de Tasa Institucional Neta - TIN.
 13. Que el Instituto y el COSAVE han realizado un proceso de análisis conjunto y como resultado del mismo consideran necesario firmar una Carta de Entendimiento que les permita implementar la ERVIF.

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS OBJETIVOS

- 1.1. La presente Carta de Entendimiento tiene como objetivo general establecer las condiciones y asegurar los medios para la implementación de la ERVIF, tendiente al funcionamiento sostenible de la Escuela.
- 1.2. El objetivo específico es:
 - 1.2.1. Brindar apoyo técnico y de gestión para el funcionamiento y sostenibilidad de la ERVIF.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LA COOPERACIÓN Y EJECUCION

- 2.1. La ejecución de la Carta de Entendimiento tendrá como base normativa lo establecido en el Convenio Constitutivo del COSAVE, su Reglamento Interno, el Convenio de Cooperación Técnica entre el COSAVE y el IICA, las Normas y Reglamentos del IICA y lo que establezca la presente Carta, que se entenderá forman parte integrante del presente instrumento.
- 2.2. Para su ejecución, se designan como representantes de las partes:
 - a) Por el COSAVE: el Presidente del Comité Directivo;
 - b) Por el IICA: Especialista Internacional en Sanidad Agropecuaria e Inocuidad de Alimentos – SAIA - con sede en la Región Sur.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

- 3.1. El IICA se compromete a:

- a. Brindar asistencia técnica y de gestión al COSAVE a través del Especialista Internacional SAIA y de las Representaciones del IICA en la Región Sur para la implementación de la ERVIF. Además, se brindará asistencia a través de otras unidades técnicas – administrativas y Representaciones del IICA que podrán cooperar cuando se lo considere necesario y exista disponibilidad técnica y financiera.
- b. Brindar las facilidades y ventajas de su organización institucional, para la administración de recursos de los países miembros y/o de otras fuentes que sean canalizados u obtenidos, en apoyo a las acciones y actividades de la ERVIF y que sean efectivamente transferidos al IICA para este fin específico;
- c. Dar cumplimiento a las actividades que le correspondan en el marco de la ERVIF, de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual, Programas y actividades aprobados conjuntamente con el COSAVE;
- d. Mantener canales de comunicación con el COSAVE en relación con las acciones relativas a la ERVIF que se efectúen;
- e. Contratar con recursos del COSAVE el personal que, bajo esta carta, solicite el COSAVE. Estas contrataciones serán con base en la legislación laboral nacional que corresponda y las normas del IICA y sujeto a la disponibilidad de recursos de esta Carta de Entendimiento y haciendo las reservas para prestaciones legales necesarias para las liquidaciones de las contrataciones que se lleven a cabo en el marco de esta Carta.
- f. Adquirir con recursos del COSAVE los bienes y servicios que, bajo esta Carta, solicite el COSAVE. Estas adquisiciones serán con base en las normas del IICA y sujeto a la disponibilidad de recursos de esta Carta.
- g. Inventariar como "Convenio IICA-COSAVE", los bienes y servicios que puedan adquirirse con recursos de los países miembros o de terceros logrados por el COSAVE con destino a la ERVIF.
- h. Con los recursos de esta Carta se cubrirán los diferenciales cambiarios y los gastos bancarios en que se incurran.

3.2. Los Ministerios de Agricultura o sus equivalentes, a través de las ONPF, de los países miembros se comprometen a:

- a. Participar en forma conjunta con el IICA en la actividades relativas a la ERVIF en el marco del Plan Anual de Trabajo de acuerdo con los términos del Convenio y la presente Carta
- b. Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de las actividades de la presente Carta, de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual, Programas y actividades aprobados;
- c. Dar cumplimiento a las actividades que le correspondan en el marco de la ERVIF, de acuerdo con el Plan de Trabajo Anual, Programas y actividades aprobados conjuntamente con el COSAVE;
- d. Asumir con recursos recaudados en el marco de la presente Carta los costos de personal para el cual se solicita al IICA su contratación.
- e. Aceptar para las personas que se contraten bajo esta Carta, las condiciones laborales que el IICA tiene para su personal en el país que corresponda.
- f. Coordinar con el IICA el desarrollo del Plan de Trabajo Anual, Programas y actividades en relación con la ERVIF.

- g. Promocionar la ERVIF entre los actores del sistema de protección fitosanitaria de los países que integran COSAVE, dándola a conocer e incentivando su participación.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

- 4.1. Constituyen recursos para el financiamiento de las acciones y actividades que se desarrollen en el marco de esta Carta:
 - a. Contribuciones aportadas por los interesados en tomar los Módulos y cursos de la ERVIF;
 - b. Proyectos de cooperación y/o financiamiento no reembolsables, auspiciados por organismos o agencias nacionales o internacionales o por instituciones privadas;
 - c. Donaciones u otras contribuciones, previa consideración del Comité Directivo del COSAVE.

CLAUSULA QUINTA: DE LA ASIGNACION Y ADMINISTRACION DE LOS RECURSOS

- 5.1. Los recursos que los interesados aporten para el financiamiento de las acciones y actividades del ERVIF - COSAVE, deberán ser depositadas en una cuenta que IICA asigne para tal fin, en dólares de los Estados Unidos de América, teniendo como amparo legal el Convenio Constitutivo del COSAVE, el Convenio de Cooperación Técnica IICA – COSAVE, las Normas y Reglamentos del IICA, y el presente instrumento.
- 5.2. La ejecución de los recursos previstos en la cláusula anterior deberá estar basada en las acciones del Plan Anual de Trabajo referidas a la ERVIF.
- 5.3. El COSAVE reconoce al IICA una Tasa Institucional Neta (TIN) del 8% en el momento de la formalización sobre los gastos efectivamente ejecutados de aquellos recursos previstos en la presente Carta.
- 5.6. El IICA, al término de cada cuatrimestre remitirá a la Presidencia del Comité Directivo de COSAVE un informe sobre el estado financiero de los fondos administrados en virtud de la presente Carta, sin perjuicio del balance anual al cierre de cada ejercicio presupuestal.
- 5.7. Al vencimiento de la Carta, se llevará a cabo una evaluación final de los resultados alcanzados durante el periodo que finaliza, la cual será cubierta con los recursos de la Carta.

CLAUSULA SEXTA: DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

- 6.1. La partes se comprometen a dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se deriven de la presente Carta, en el entendido de que las actividades programadas con cargo a los recursos de esta Carta solo podrán ser financiadas por el IICA en la medida que esos recursos hayan sido previamente depositados en un fondo contable exclusivo que identifique al ERVIF – COSAVE.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

7. 1. El IICA podrá utilizar y publicar, con la previa autorización del Comité Directivo del COSAVE, cualquier contribución metodológica y/o científica que se obtenga por la ejecución de esta Carta.

CLAUSULA OCTAVA: RECONOCIMIENTO MUTUO

- 8.1. Cada una de las partes de la Carta se compromete a reconocer a la otra su contribución para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades. Las Partes convienen en consultarse por escrito la publicación de los resultados, dando el debido reconocimiento a la contribución de la otra organización.

CLÁUSULA NOVENA: DEL SALDO DE LOS RECURSOS

- 9.1. Los saldos en efectivo disponibles de las contribuciones de los países miembros, así como las contribuciones de los países miembros pendientes de cancelar al 31 de diciembre de 2014, y las obligaciones contraídas bajo el amparo del Convenio firmado entre el COSAVE y el IICA vigente hasta el 31 de julio de 2015, pasan a formar parte de este nuevo Convenio. Para lo cual, una vez concluida la fase anterior se preparará un documento firmado por las partes con los saldos remanentes y activos.

CLAUSULA DECIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1. Los términos de la presente Carta podrán ser modificados de forma excepcional, por mutuo acuerdo de las partes, mediante Addendum el cual formará parte integral de la misma.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

- 11.1. En caso de cualquier divergencia en la ejecución de la presente Carta, se resolverá de mutuo acuerdo entre las partes.
- 11.2. De continuar la controversia, las partes se someten incondicional e irrevocablemente al procedimiento y fallo de un Comité de Arbitraje, integrado de la siguiente forma: dos de los árbitros serán designados por cada una de las partes en forma individual y un tercero será nombrado por ambas partes de común acuerdo. Es entendido que el Comité de Arbitraje podrá decidir todas las cuestiones de procedimiento para aquellos casos en que las partes no estén de acuerdo sobre la materia. El fallo del Comité de Arbitraje será inapelable.
- 11.3. Cada parte sufragará sus costos en el procedimiento de arbitraje, pero los gastos del Comité Arbitral serán sufragados por las Partes en igual proporción. Toda duda en relación con la división de los gastos o con la forma en que deben pagarse, será resuelta sin ulterior recurso por un Comité Arbitral.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

- 12.1. Nada de lo conferido en la presente Carta, o relacionado con el mismo, se considera renuncia expresa o tácita, de las inmunidades y privilegios, exoneraciones y facilidades de que goza el IICA de conformidad con el derecho internacional, tratados o convenios internacionales o la legislación nacional de sus países miembros.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DE LA VIGENCIA Y DURACION

- 13.1. La presente Carta entrará en vigencia el 01 de junio de 2019 y tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2021, a menos que una de las partes comunique a la otra, con una antelación no menor a seis meses, mediante notificación oficial fundamentada, su deseo de rescindirla. La terminación anticipada de la presente Carta reconocerá los costos de liquidación de toda actividad en ejecución, por un plazo no inferior a tres meses, incluyendo los costos de compensación por término anticipado de contratos de adquisición de bienes y servicios

13.2. Los términos de la presente Carta podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes mediante Adenda, la cual formará parte integral de la Carta original. Esta Carta solo puede ser modificada durante el período de ejecución.

13.3. Al término o rescisión anticipada de la presente Carta, los bienes adquiridos durante su vigencia serán destinados y remitidos por el IICA a quien el Presidente del Comité Directivo del COSAVE indique mediante nota escrita.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LIQUIDACIÓN DE LA CARTA

14.1. El proceso de finiquito o cierre de la presente Carta se iniciará una vez terminado el período de vigencia y tendrá una duración de cuatro meses.

14.2. Durante el proceso de cierre o finiquito no podrán asumirse compromisos financieros adicionales, por lo cual no existirán afectaciones presupuestarias posteriores a la fecha de finalización de la Carta.

14.3. En caso de existir saldos remanentes o bienes en custodia del IICA, las partes procederán al traslado a la institución que se defina de común acuerdo y lo reflejarán en el Acta de Liquidación.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: DE SU APROBACIÓN

14.1. A fe de lo anterior, los titulares de los Ministerios de Agricultura o sus equivalentes de los países miembros del COSAVE y el Director General del IICA, suscriben el presente instrumento de cooperación, en seis originales en español y portugués, de igual tenor y validez, en Santiago de Chile, Chile, a los días del mes de abril del año 2019.

.....
Secretario de Agroindustria
Argentina

.....
Ministro de Desarrollo Rural y Tierras
Bolivia

.....
Ministro, Interino, de Agricultura, Pecuaria e
Abastecimiento
Brasil

.....
Ministro de Agricultura
Chile

.....
Ministro de Agricultura y Ganadería
Paraguay

.....
Ministro de Agricultura y Riego
Perú

.....
Ministro de Ganadería, Agricultura y Pesca
Uruguay

Dr. Manuel Otero
Director General,
IICA